

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès Y LA FUNDACIÓ AUTÒNOMA SOLIDÀRIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE ESTUDIANTES DE SOPORTE A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD”, DURANTE EL AÑO 2018.

Cerdanyola del Vallès, de de 2018

REUNIDOS

De una parte, la señora Elvira Vila Caelles, regidora delegada de Derechos Civiles del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, que actúa en nombre de la Corporación Municipal en virtud de delegación efectuada por Resolución de alcaldía número 4721 de 26 de octubre de 2017, de aprobación de la modificación de la resolución de alcaldía núm. 2710 de data 25 de juny de 2015, y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha.....para la cual se aprueba la minuta de este convenio. Se encuentra asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, señora Aurora Corral García.

Y de otra, el señor, con DNI, como de la Fundació Autònoma Solidària.

ANTECEDENTES

1. La Ley 12/2007 de 11 de octubre, reguladora del sistema de servicios sociales en Cataluña establece en el artículo 4 los objetivos de las políticas de servicios sociales, concretando al mismo tiempo en el apartado b) el objetivo de “prevenir, atender y promover la inserción social en las situaciones de marginación y exclusión social” añadiendo en el punto e) “El favorecimiento de la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de género o de discapacidad o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social arbitraria”.
2. El artículo 16 del mismo texto legal, define y sitúa los servicios sociales básicos en la estructura del sistema público de servicios sociales catalán, competencia municipal, como primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El punto tercero establece literalmente que “Los servicios sociales básicos tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo para fomentar la autonomía de las personas para que vivan dignamente, atendiendo las diferentes situaciones de necesidad en que se encuentran o que se puedan presentar. Los servicios sociales tienen que dar respuestas en el ámbito propio de la convivencia y la relación de los destinatarios de los servicios.”

3. El artículo 17 de la Ley mencionada define las funciones de los servicios sociales básicos que, entre otros son:
 - a. Impulsar proyectos comunitarios y programas transversales, especialmente los que buscan la integración y participación social de las personas, las familias, las unidades de convivencia y los grupos en situación de riesgo.
 - b. Promover medidas de inserción social, laboral y educativa.
4. El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, aprobado por el Pleno en la sesión que se hizo el día 29 de junio de 2006 marca como objetivo el desarrollo social, educativo, cultural y económico de la ciudad, mediante el soporte de actividades e iniciativas promovidas y realizadas desde el mismo social y asociativo.
5. La Fundació Autònoma Solidària se conforma como una entidad que trabaja para diseñar y gestionar programas para satisfacer las necesidades especiales y la plena integración social de los colectivos que no tienen garantizada la igualdad de oportunidades, como por ejemplo los discapacitados, los extranjeros u otros, promoviendo la dinámica de actividades institucionales y de voluntariado, especialmente en el ámbito universitario.
6. La Fundació Autònoma Solidària dispone del proyecto “Programa de estudiantes de soporte a estudiantes universitarios con discapacidad” año 2018.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Fundació Autònoma Solidària tiene como misión contribuir a la construcción de una universidad más solidaria y comprometida con la realidad social, mediante la promoción de la participación voluntaria de los estudiantes universitarios y el trabajo para garantizar la igualdad de oportunidad. Sus objetivos son:

- Contribuir a satisfacer las necesidades educativas específicas y conseguir la plena integración de los colectivos que no tienen garantizada la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, especialmente de las personas con diversidad funcional.
- Contribuir a la formación humana global de los estudiantes en los valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, libertad y justicia.
- Canalizar y promocionar las iniciativas de voluntariado y solidaridad activa de la comunidad universitaria.
- Actuar como punto de conexión entre la UAB y la sociedad en temas de acción social, coordinándonos y colaborando con entidades e instituciones de voluntariado y de intervención social que tienen objetivos comunes.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès quiere establecer un convenio con esta entidad a fin de realizar el proyecto “Programa de estudiantes de soporte a estudiantes universitarios con discapacidad”, año 2018, programa con un doble objetivo, para los estudiantes con discapacidad que necesitan recursos para el seguimiento de las clases, significa un soporte muy importante y para los estudiantes de soporte, participar

como voluntarios en el programa les permite conocer la realidad de los estudiantes con discapacidad, y que hasta el momento no se puede prestar directamente por la administración pública.

Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la eficacia de este convenio y,

Por estas razones, ambas partes consideran positiva la firma de este convenio de colaboración y al efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Fundació Autònoma Solidària para la implementación del proyecto “Programa de estudiantes de soporte a estudiantes universitarios con discapacidad” año 2018.

Segundo.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès contribuye a la financiación del proyecto mencionado, que forma parte de este convenio, mediante el otorgamiento de la subvención directa otorgada por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha por un importe de mil quinientos euros (1.500,00 €) a cargo de la partida presupuestaria 30231 3020 23100 48914 del presupuesto vigente.

Tercero.- A partir de la firma de este Convenio, se hará efectivo el pago de la subvención otorgada mediante un anticipo por el importe total de la subvención otorgada y a cuenta de esta.

Cuarto.- La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la suma concurrente de todos los ingresos no superen el coste de la actividad.

Quinto.- No se establecen medidas de garantía a favor del Ayuntamiento.

Sexto.- Que la subvención concedida tiene carácter discrecional, y el otorgamiento viene condicionado a la firma de este convenio y a la realización del objeto del proyecto presentado, y concretamente las siguientes:

Funciones:

Objetivo general:

- Dar soporte a los estudiantes con discapacidad que necesitan recursos para el seguimiento de las clases y permite conocer, a los estudiantes que dan este soporte, la realidad de los estudiantes con discapacidad.

Objetivos específicos:

- Dar soporte a los estudiantes con discapacidad en su seguimiento académico.
- Proporcionar al estudiante con discapacidad un acompañamiento en el entorno académico y social a la universidad.

- Fomentar la participación voluntaria de los estudiantes universitarios en el programa y contribuir a su educación en valores.
- Contribuir a la eliminación de estereotipos y falsas creencias sobre las personas con discapacidad.

Séptimo.- Que en toda la propaganda y documentación de la Fundació Autònoma Solidària referida a la ejecución de este convenio constará la leyenda: “Con el soporte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès”.

Octavo.- La Fundació Autònoma Solidària se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.

Noveno.- El presente convenio tiene vigencia anual del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Décimo.- La relación que establece este convenio no supone en ningún momento que el personal necesario para desarrollar las actividades relacionadas con este proyecto de la Fundació Autònoma Solidària mantenga ningún tipo de vínculo laboral con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès. El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad de las que se puedan generar en el desarrollo de las actividades que se realicen.

Igualmente la Fundació Autònoma Solidària, se compromete al cumplimiento estricto de todo lo que se dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la duración del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Undécimo.- La Fundació Autònoma Solidària tendrá que justificar al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, el coste total de la implementación del proyecto “Programa de estudiantes de soporte a estudiantes universitarios con discapacidad”, año 2018, durante los tres primeros meses del año 2019.

Duodécimo.- Para justificar la subvención, la Fundació Autònoma Solidària tendrá que presentar instancia y adjuntar la documentación según los modelos comprendidos en el anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y, en todo caso, la documentación siguiente:

1. Memoria de la actividad realizada.
2. Balance de ingresos y gastos de la actividad. Cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Cerdanyola, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se tendrá que acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas.
3. Relación de facturas justificativas de gastos de la actividad subvencionada. Estas facturas podrán corresponder a la compra de material, al alquiler del espacio, a la contratación del personal necesario para el desarrollo del proyecto u otras de índole similar.

En caso de contratación de personal se tendrá que aportar:

- a. Recibo de la nómina de la persona contratada al efecto, de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellidos y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.) .
 - b. Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
 - c. Modelo 4 del Anexo II del Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés.
 - d. TC2 de los meses de la vigencia del contrato, y recibos de liquidaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
 - e. Justificante del pago de la liquidación del IRPF de la Agencia Tributaria (Modelo 190. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF).
4. Certificación de acreditación de justificantes y recibos para la realización del programa. Esta certificación será necesaria en caso de que los justificantes del gasto se refieran a pequeños gastos, la justificación de los cuales no sea posible acreditar mediante facturas (ej.: tarjetas de bus, tiquets de tren o similares).
 5. En su caso, declaración jurada de las otras subvenciones, ayudas o aportaciones públicas que haya solicitado o recibido la asociación, para la misma actividad objeto de este convenio, con indicación de quien las ha concedido y el importe.
 6. En su caso, un ejemplar de toda la documentación impresa y propaganda, escrita y gráfica, generada por la actividad o declaración jurada de haber editado alguna.
 7. Certificación de la realización del programa.

Decimotercero.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès podrá revisar y modificar la subvención otorgada, previa concesión de un trámite de audiencia de diez días hábiles a la entidad beneficiaria, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la otorgada por el Ayuntamiento superen el coste de la actividad subvencionada.
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligada a justificar, en los términos y dentro de los plazos que prevee la Normativa General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Se establece la obligación por parte de la Fundació Autònoma Solidària de reintegrar los fondos con los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Decimoquinto.- Se establece el compromiso de la Fundació Autònoma Solidària de someterse a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la información que se requiera, respecto de la gestión de los fondos subvencionados pueda efectuar el órgano

concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Decimosexto.- En todo aquello que no se haya previsto en este Convenio será de aplicación lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

Y como prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio por duplicado y a un sólo efecto, en la localidad y fecha mencionadas en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de
Cerdanyola del Vallès

Por la Fundació Autònoma
Solidària

Elvira Vila Caelles
Regidora delegada de Derechos Civiles

.....
.....

La secretària,

Aurora Corral García.